

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2021- Al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015202000059-00, informando que, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de noviembre de 2020, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho.....\$400.000
Costas.....- 0 -
Total..... \$400.000

La Secretaria,


ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

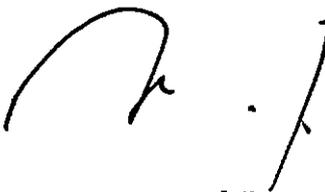
APRUÉBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, **requírase a las partes** para que den cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto que data del 17 de noviembre de 2020.

Por último, sería el caso ordenar librar los oficios de embargo; sin embargo, la parte actora no ha prestado el juramento de rigor (ART. 101 CPL), conforme se ordenó en proveído del 2 de septiembre de 2020, razón por la cual se **requiere** al apoderado ejecutante, para que dé cumplimiento a lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

<p>JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HOY 10 DE MAYO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 013</p> <p> ADRIANA SANCHEZ PERAZA SECRETARIA</p>
--